



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

ACTA N° 8/2026

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2026.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D. Juan José Calero Gutiérrez
D.^a María Elena Castellanos Jiménez
D.^a María Collado Martínez
D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves
D. Francisco David Fernández Carrasco
D.^a Cristina García Martínez
D.^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D.^a Ana María Hernán Moreno
D.^a Esther Hernández Turpín
D. José Luis Jiménez de la Ossa
D. Juan Manuel Melero Haro
D.^a Miryam Mondéjar Moreno
D. Rubén Nieves Fernández
D. Bernardo Ortega Coronado
D. Mario de la Ossa Collado
D.^a Laura Rosell Roldán
D. José Luis Ruiz Caballero

Secretario:

D. Arturo Mínguez Martínez

Interventor:

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la ciudad de Villarrobledo, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil veintiséis, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D.^a María Collado Martínez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D.^a Esther Hernández Turpín, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. Juan Manuel Melero Haro, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero, con el Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez y en presencia del Interventor de Fondos D. Francisco Alfonso Briega Sotoca, dándose las

ausencias de las Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez y D.^a María Concepción Benítez Lozano, dándose el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

Hace uso de la palabra el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para solicitar la ratificación del carácter ordinario de la sesión.



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AWNZ 33WE 3VT4 CRYT

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 8/2026 - 13.07.2026 (O) - SEFYCU 6165238

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

La Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada cuenta del acta número 6/2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno el día 27 de abril de 2026.

Al no haberse formulado observaciones a la misma, se considera aprobada dicha acta.

Dada cuenta del acta número 7/2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2026.

Al no haberse formulado observaciones a la misma, se considera aprobada dicha acta.

3.- LECTURA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Hace uso de la palabra el Concejel D. José Luis Jiménez de la Ossa para dar lectura a los nombres de las víctimas por violencia de género que se han dado desde la última sesión.

PUNTO 3

La Corporación se dio por enterada

4.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1817, de fecha 29 de junio de 2026, que literalmente dice así:

“Este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una senda financiera FEDER para la ejecución de un Plan de Actuación Integrado en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible del periodo 2021-2027 y que, a tal efecto, se ha articulado una estructura específica de gestión, control y seguimiento del proyecto, incluyendo la designación de una Unidad de Gestión, cuya responsabilidad que ha recaído en la Concejala responsable del área de Desarrollo Local, Dª Ana Hernán Moreno, con la consiguiente necesidad de dotar de cobertura orgánica y competencial suficiente a la actuación administrativa vinculada a la ejecución del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

Plan, de forma que pueda tramitarse y resolverse, con plena eficacia, la actividad administrativa municipal que afecte a terceros en el marco de dicho proyecto.

Considerando que, conforme al artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía puede conferir delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, pudiendo comprender, durante el tiempo de gestión o ejecución del proyecto, todas las facultades delegables, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros, resultando por ello procedente instrumentar, mediante de Resolución de alcaldía, una delegación especial vinculada al proyecto, con determinación expresa del ámbito material y funcional de las facultades delegadas.

Considerando que las delegaciones del Alcalde han de formalizarse mediante Resolución, precisando el ámbito de los asuntos, las facultades delegadas y, en su caso, las condiciones específicas de ejercicio; que la delegación produce efectos desde el día siguiente a la fecha de la Resolución salvo disposición distinta; que las Resoluciones dictadas por delegación deben indicar expresamente tal circunstancia y se entienden dictadas a todos los efectos por el órgano delegante y que de la delegación y sus modificaciones debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo previsto en el artículo antes indicado, por medio de la presente

RESUELVO

Primero.- Conferir a D^a Ana Hernán Moreno, Concejala del Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento y Responsable de la Unidad de Gestión del mismo, una delegación especial relativa al proyecto consistente en la ejecución del Plan de Actuación Integrado en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, vinculado a la senda financiera FEDER asignada, con eficacia limitada al tiempo de gestión y ejecución del mismo.

Segundo.- La delegación especial comprende, dentro del ámbito del proyecto y sin perjuicio de las competencias indelegables del Alcalde, la dirección y coordinación de la Unidad de Gestión y, en particular, la facultad de dictar y firmar actos administrativos que afecten a terceros necesarios para la gestión, tramitación y ejecución del Plan en el marco de las funciones atribuidas a dicha Unidad, incluyendo, en su caso, la emisión de propuestas y la adopción de resoluciones que procedan en expedientes vinculados al proyecto, todo ello con el alcance funcional propio de una delegación especial relativa a un proyecto o asunto determinado.

Tercero.- La Concejala ejercerá las facultades delegadas con sujeción a las condiciones específicas que, en su caso, se establezcan por esta Alcaldía relacionadas con la organización del proyecto y el funcionamiento de la Unidad de Gestión, debiendo actuar coordinadamente con los restantes órganos y responsables designados en la estructura de gestión, control y seguimiento del Plan.

Cuarto.- La delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, y se entenderá vigente durante el tiempo de gestión y ejecución del proyecto, sin perjuicio de su revocación en cualquier momento por esta Alcaldía.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

Quinto.- En cuantas resoluciones y actos administrativos se dicten en ejercicio de esta delegación deberá hacerse constar expresamente que se adoptan “por delegación”, entendiéndose dictados por esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a D^a Ana Hernán Moreno, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, no manifestara expresamente su no aceptación.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a la presente Resolución.

Octavo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de general conocimiento”.

PUNTO 4

La Corporación se dio por enterada.

5.- EXPEDIENTE ADQUISICIÓN “GRAN TEATRO” (SEGEX 1558916M).-

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía, que, literalmente, dice así:

“PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. SIMÓN VALENTÍN BUENO VARGAS.

Por medio de la presente Proposición esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación la propuesta para que, en el marco del expediente Segex 1558916M, se acuerde ejercitar el derecho de opción de compra y, en consecuencia, proceder a la adquisición directa del inmueble denominado “GRAN TEATRO”, sito en la calle de la Virgen nº 3 , con destino a equipamiento cultural municipal, en los términos económicos y temporales previstos en el contrato de opción de compra, de fecha 9 de febrero de 2026, así como con sujeción a los informes y actuaciones incorporados al expediente.

Tales informes y actuaciones están incorporados en el informe de Secretaría, que es del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente para la adquisición del inmueble denominado “Gran Teatro”, se emite el presente INFORME con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de febrero de 2026 se formaliza un contrato de opción de compra del inmueble en el que constan los propietarios y las referencias, tanto registral como catastral, estableciéndose que el precio de la compraventa asciende a 750.000 €, impuestos excluidos, que se abonará en cuatro anualidades consecutivas a la firma del ejercicio de la opción. La primera anualidad será por importe de 120.000 € a la firma de la escritura de compraventa, aplazando el resto de las tres anualidades siguientes al mismo mes de la primera anualidad, cuyos importes se determinarán en la escritura pública que se formalice.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

La opción de compra podrá ser ejercida por este Ayuntamiento dentro del término de los seis meses, contados a partir de la firma de dicho contrato.

SEGUNDO.- El día 28 de abril de 2026, y con número de registro 6031, tiene entrada en este Ayuntamiento el informe emitido por el servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, en el que hace constar que, si bien no cuenta con la declaración de Bien de Interés cultural (BIC) ni de Bien de Interés Patrimonial (BIP), “dada la inclusión del inmueble en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, les comunicamos que, según lo dispuesto en el artículo 27 de la citada normativa de protección del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, cualquier intervención que se pretenda realizar en el citado inmueble requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio cultural, que contendrá las condiciones y plazos de ejecución de dicha intervención”.

TERCERO.- Con fecha 30 de abril de 2026 se suscribe por la Alcaldía la Memoria justificativa para la adquisición directa del inmueble en la que se concluye: “A la vista de lo expuesto, se considera plenamente justificada la necesidad y conveniencia de que el Ayuntamiento de Villarrobledo adquiriera el inmueble denominado “Gran Teatro”, sito en calle de la Virgen, nº 3, por concurrir razones de interés público, protección patrimonial, continuidad del servicio cultural municipal y especial idoneidad del bien para el destino pretendido.

Asimismo, se considera suficientemente motivada la procedencia de la adquisición directa, por tratarse de un inmueble singular, históricamente vinculado a la actividad cultural del municipio, de carácter histórico-artístico y no sustituible en términos funcionales y patrimoniales por otro bien del mercado inmobiliario ordinario.”

CUARTO.- Por parte del Arquitecto Municipal D. Alfredo Moreno Portillo, con fecha 2 de junio de 2026, se ha emitido informe pericial sobre tasación del inmueble, valorándolo en la cantidad de 775.495,18 €.

QUINTO.- Con fecha 18 de junio de 2026, registro de entrada nº 9442, D. Carlos Eduardo Ortega Barnuevo, uno de los propietarios del inmueble, presenta un escrito en el que indica los importes de las anualidades en las que se va a abonar el precio de la compraventa, así como la cantidad a pagar a cada uno de los propietarios.

SEXTO.- Se ha emitido informe por el Interventor de Fondos, de fecha 24 de junio de 2026, sobre el porcentaje de los recursos ordinarios del Presupuesto que supone el valor del inmueble y sobre consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable en el expediente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - **LRBRL**-
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas - **LPAP**-
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - **LCSP**-.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia y Régimen Local - TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aumentarse los porcentajes que el mismo-TRLHL-.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la LRBRL las entidades locales para el cumplimiento de sus fines, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del RBEL confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

La citada potestad según lo establecido en el artículo 11 del RBEL exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales, y tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

Sin embargo, en el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LCSP se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma, por lo que la virtualidad de ésta se limitará al amparo del artículo 4 a la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo la regulación específica del patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de adquisición directa.

En este mismo sentido se manifiesta el informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior Ley de Contratos del Sector Público -actual LCSP-, es el que resulta de las normas establecidas en la LPAP y de las normas que la complementan y, en especial, por el RBEL, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las comunidades autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

Por otro lado, el artículo 116.4 de la LPAP establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional 15ª LPAP, salvo que se acuerde la adquisición directa por las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, la especial idoneidad del bien o las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, lo que aquí se aprecia por la singularidad del Gran Teatro, su función cultural consolidada, su emplazamiento, su configuración arquitectónica y su vinculación histórica con la vida cultural local.

TERCERO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

En lo referente a la competencia para la adquisición directa del bien inmueble, según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponderá al Pleno o a la Alcaldía según que el valor de la adquisición supere o no el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros. Cuando se trate de bienes declarados de valor histórico artístico, con independencia de su valor, la competencia sería del Pleno de la Corporación.

En cualquier caso, al ser un gasto plurianual que regula el artículo 174 del TRLHL, y aumentarse los porcentajes que el mismo contempla, tratándose de un caso excepcional, tal y como se indica en la Memoria de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de dicho artículo corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el ejercicio de la opción de compra y adquisición del inmueble.

Por lo que respecta al procedimiento, y acudiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del RBEL, en relación con lo dispuesto por el artículo 116.3 de la LPAP, las Administraciones Públicas, con carácter previo al acuerdo del órgano competente, será preceptivo el cumplimiento de los siguientes trámites:

1.- La emisión de un informe o memoria sobre la existencia del interés público en su adquisición, y justificación del procedimiento de adquisición directa del bien por las características concurrentes en la operación.

2.- La emisión de un informe pericial de tasación o valoración del inmueble.

3.- La emisión del informe por la Intervención municipal sobre el porcentaje de los recursos ordinarios del Presupuesto que supone el valor del inmueble y sobre consignación presupuestaria.

4.- La emisión del informe jurídico sobre la situación del inmueble y las condiciones de la compraventa proyectada.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta que en el expediente constan cumplimentados los trámites reseñados, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal en que por parte del Pleno de la Corporación se acuerde ejercitar la opción de compra del inmueble denominado "Gran Teatro" y se proceda a su adquisición de forma directa por los motivos que constan en la Memoria de la Alcaldía a que se refiere el Antecedente tercero del presente informe".

En virtud de cuanto antecede, y al amparo de la documentación e informes obrantes en el expediente, esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la conclusión del informe de Secretaría y, en consecuencia, acordar el ejercicio por este Ayuntamiento del derecho de opción de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

compra reconocido a su favor en el contrato de opción de compra, de fecha 9 de febrero de 2026, respecto del inmueble denominado “GRAN TEATRO”, sito en la calle de la Virgen nº 3, propiedad de D^a Fuensanta Barnuevo Montoya (66,666667%), D. Carlos Eduardo Ortega Barnuevo (16,666667%) y D. Joaquín Rómulo Ortega Barnuevo (16,666667%).

Segundo.- Aprobar la adquisición directa del citado inmueble por precio de 750.000,00 euros, impuestos excluidos, con destino a equipamiento cultural municipal, conforme a la motivación de interés público y singularidad del bien contenida en la Memoria de esta Alcaldía, obrante en el expediente. El precio pactado en el contrato de compraventa se sitúa por debajo de la tasación técnica incorporada, resultando razonable y acorde con la defensa del interés público municipal en la adquisición proyectada.

Tercero.- Aprobar que el pago del precio se efectúe en cuatro anualidades consecutivas, en los términos pactados en la cláusula tercera del contrato de opción de compra, las cuales, si bien, exceden de los porcentajes que establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, responden a causas excepcionales, como son las que se indican en la referida Memoria de esta Alcaldía. El importe de cada anualidad es el siguiente:

-ANUALIDAD 2026.....120.000 €

Se abonará a la firma de la escritura de compraventa.

-ANUALIDAD 2027.....210.000 €

Se abonará en el mismo mes de la primera anualidad.

-ANUALIDAD 2028.....210.000 €

Se abonará en el mismo mes de la primera anualidad.

ANUALIDAD 2029.....210.000 €

Se abonará en el mismo mes de la primera anualidad.

Cuarto.- Facultar a esta Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para otorgar la escritura pública de compraventa y realizar cuantos actos sea precisos para la eficacia del acuerdo, incluyendo la firma de documentos administrativos y notariales, y cuantas otras actuaciones sean precisas para la incorporación del inmueble al Inventario municipal de Bienes y Derechos y demás registros que procedan.

Quinto.- Tener por incorporados al presente acuerdo, a los efectos procedentes, los condicionantes derivados del informe del servicio de cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 28 de abril de 2026, en relación con la necesidad de autorización previa de la Consejería competente para futuras intervenciones en el inmueble, sin perjuicio de las actuaciones de conservación y seguridad que resulten necesarias y de la tramitación de los proyectos que se promuevan”.

PUNTO 5

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 2 de julio de 2026, la Corporación,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la transcrita proposición y resolver de conformidad con la misma.

6.- MODIFICACIÓN RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL 2026 (SEGEX 167594P).-

Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía, que, literalmente, dice así:

“PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. VALENTÍN BUENO VARGAS

Introducción

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es un instrumento clave en la gestión de recursos humanos de las administraciones públicas. Su función principal es ordenar y racionalizar la estructura interna de la organización, estableciendo las características de cada puesto de trabajo y definiendo los requisitos para su ocupación, constituyendo un elemento fundamental para la planificación y gestión de los recursos humanos de las mismas.

La configuración de las RPT como una herramienta de carácter instrumental al servicio del poder de autoorganización, exige contemplarlas precisamente como un instrumento técnico vivo, dinámico y flexible que pueda adaptarse a las cambiantes circunstancias organizativas y demandas de prestación de servicios que el Ayuntamiento tiene encomendados.

Antecedentes

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal del mismo, en los términos que figuran en el anuncio que fue publicado en el BOP número 93, de fecha 8 de agosto de 2022.

2.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2023, creo un puesto de arquitecto (113) en la estructura de la RPT.

3.- Con posterioridad, en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2023 se adoptó el acuerdo de Resolución de los Recursos de reposición interpuestos contra relación de puestos de trabajo, incorporándose a la misma, según los casos, las modificaciones producidas en función de la respuesta que a los citados recursos se dio.

4.- Asimismo, con ocasión de la aprobación de las plantillas de personal para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 el citado instrumento organizativo se vio modificado en virtud de los respectivos acuerdos plenarios aprobatorios de las mismas.

5.- Igualmente, atendiendo al carácter vivo y cambiante de la RPT, se hace preciso la modificación de la misma para su adaptación a la coyuntura actual y al entorno organizacional que el Ayuntamiento, dentro de su potestad de autoorganización, considera indispensable en aras a atender correctamente las competencias que tiene encomendadas. Asimismo, se aprovecha esta modificación para efectuar determinadas adecuaciones en las fichas y resto de documentación de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

la RPT de algunos puestos de trabajo, al objeto de acomodarlos a las particulares características de los mismos.

Por todo ello, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Que se aprueben las modificaciones y adecuaciones a la RPT y a la plantilla del Ayuntamiento de Villarrobledo de 2026, que se acompañan mediante anexo a la presente Proposición.

ANEXO MODIFICACIONES RPT PLANTILLA 2026

Modificaciones que se plantean

Creaciones de plazas y puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN PLAZA/PUESTO RPT	Nº DE PLAZAS/PUESTOS	GRUPO	NIVEL	CÓDIGO PUESTO RPT	OBSERVACIONES
Técnico/a atención infancia	1	A2/C1	20	94	(1)
Monitor/a Deportivos/as-SOS	1	C1/C2	15	68	(2)
Auxiliar de gestión administrativa/atención al ciudadano	1	C2	15	12	(3)
Auxiliar vivienda de mayores	1	C2/0AP	13	15	(4)

(1) Necesidad surgida con motivo de la apertura de una nueva aula, por el aumento de demanda del servicio durante el curso 25/26, que se mantiene en estos momentos.

(2) Necesidad surgida con motivo de la consolidación del servicio que se presta a personas con discapacidad, actividad puesta en marcha en la temporada 24/25 (jornada 50%).

(3) Al objeto de regularizar la situación administrativa de una trabajadora del servicio (Monitor/a Deportivos/a-SOS) que asumió y continua desarrollando las funciones inherentes al citado puesto de trabajo.

(4) Por exigencias de la normativa que regula la subvención de este tipo de recurso social. (jornada 75%). Puesto ya previsto en la RPT

Cambio denominación puesto de trabajo

Anterior denominación

PUESTO	Nº DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN PUESTO RPT	CÓDIGO PUESTO RPT	OBSERVACIONES
Cuidador/a Plan Corresponsables	5	C2	14	Cuidador/a Plan Corresponsables	114	

Nueva denominación

PUESTO	Nº DE	GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	OBSERVA-
--------	-------	-------	-------	--------------	--------	----------

Ayuntamiento Pleno - 13 de julio de 2026

- 10 -



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AWNZ 33WE 3VT4 CRYT

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 8/2026 - 13.07.2026 (O) - SEFYCU 6165238

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

	PUESTOS			PUESTO RPT	PUESTO RPT	CIONES
Cuidador/a Dinamizador/a Polivalente	5	C2	14	Cuidador/a Plan Corresponsables	114	

(5) El cambio de denominación obedece a la conveniencia de dotar al puesto de trabajo de una denominación más precisa respecto a la conexión del mismo con las funciones de este y no con referencia exclusiva al programa subvencionado en el que se incardina funcionalmente en estos momentos. Clasificación: Personal laboral.

Adecuaciones de especialidad y jornada de 2 plazas de profesor de música, vacantes en la plantilla de personal

Con motivo de la demanda puesta de manifiesto en ejercicios precedentes y de cara a la nueva oferta del curso 26/27, respecto de las dos plazas vacantes en la plantilla de personal de 2026, al objeto de complementar el resto de especialidades, se determinan las siguientes (al 50% de la jornada, cada una de ellas):

- Profesor de música: especialidad de trompeta y lenguaje musical.
- Profesor de música: especialidad de piano, lenguaje musical y coro.

Adecuaciones de puestos (actualización y creación de destinos):

CONSERJE/A POLIVALENTE (Código puesto 21); (DESTINO N° 7):
Jornada ordinaria y continuada en horario de mañana. Horario de tarde en los días que lo requieran por celebración de plenos y festivos que lo requieran (feria y fiestas, registro etc.) Puntos CE: 190

LIMPIADOR/A (Código puesto 64); (DESTINO N° 2):

Requisitos Específicos: Nocturnidad. Explicación Requisitos: El horario de mañana abarca parte del horario nocturno (05:30- 08:00)

LIMPIADOR/A (Código puesto 64); (DESTINO N° 4):

Requisitos Específicos: Festividad. Explicación Requisitos: Sábados y domingos”.

PUNTO 6

Visto el informe emitido por el departamento de Personal y Secretaría, de fecha 2 de julio de 2026, así como el informe de la Comisión Informativa de Personal y Consumo de la misma fecha, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la transcrita proposición y resolver de conformidad con la misma.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se dio cuenta de asunto alguno.

6.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

6.A.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía números 1.590, de 10 de junio de 2026, a la 1.918, de 8 de julio de 2026, a las que se dio acceso con anterioridad a la sesión a los miembros de la Corporación para que pudieran conocerlas.

Seguidamente se dio cuenta de las actas que, a continuación, se relacionan, en las que constan los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que en cada caso se especifican:

- Acta número 10/2026, sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de mayo de 2026.
- Acta número 11/2026, sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de mayo de 2026.
- Acta número 12/2026, sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de junio de 2026.

La Corporación se dio por enterada.

6.B.- MOCIONES.-

No se dio cuenta de moción alguna.

6.C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1620192R

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado

“20260713 VILLARROBLEDO.mp4”

correspondiente al Acta del “Pleno Ordinario del 13 de julio de 2026”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoacta.simply-winspace.es/villarrobledo/visor.aspx?id=87&t=0>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

c12ee832bda719973452cc9152c76298ce6fcc2c9624ea2d8354bd825a4e0a91

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

